



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 11 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 432

Circular número 211.

En la Gaceta de Madrid número 84, perteneciente al 23 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

«Entrada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E.; fecha 4 de Enero último, en que pide se dicte una disposicion con el fin de evitar las consultas y reclamaciones que se le dirigen, no obstante lo esplicito y terminante del art. 60 de la ley orgánica de Milicias provinciales de 31 de Julio de 1835 por no habérsele dado por algunas autoridades el sentido que de su literal contexto se desprende, se ha servido resolver se reencargue el cumplimiento de lo mandado en el precitado artículo, que dispone, que los cuerpos de la Milicia provincial disueltos en sus distritos no presten servicio alguno de armas, ni de otra clase, ni se emplee á sus individuos en comisiones de ninguna especie por autoridades estranas al instituto sin que preceda orden del Gobierno, exceptuándose los nombramientos de Fiscal de causas, Vocal de Consejos de guerra y demas comisiones análogas, siempre que no se separe á los Jefes y Oficiales del punto de su respectiva residencia, y no les impida llenar sus deberes en la Milicia provincial.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Berguío Muñoz para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, aproveche las aguas de los arroyos Navaluenga, Gargantilla y Barquillo, que vierten en el río Cuerpo de Hombre, como motor de una fábrica de papel que intenta construir en el término de Candelario, provincia de Salamanca; con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Los dueños de predios superiores podrán hacer uso de las aguas de dichos arroyos para los riegos que hoy tienen establecidos siempre que los necesiten, pero sin distraerlas en otros objetos que aquellos para que estén autorizados.

Segunda. D. Juan Berguío solo podrá utilizar en el movimiento de su fábrica las aguas sobrantes de los riegos cuando estos se verifiquen.

Tercera. Las aguas deberán volver al arroyo de que se tomaron, de manera que no perjudiquen á los predios inferiores.

Cuarta. El interesado deberá construir las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1858.—Guendulain.

—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á Mr. A. Poten, nombrado Cónsul de Prusia en Puerto-Rico.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos cargos á D. Eusebio Almoina, nombra o Vice-cónsul de Inglaterra en los puertos de Vivero y San Cipriano, y á D. Alberto Chaveau, Agente consular de Francia en Pasajes.

El Ministro residente de S. M. en Santiago de Chile participa á este Ministerio que el Juez de Letras de lo civil de aquella ciudad le ha dado cuenta del expediente seguido con motivo de la particion de los bienes que quedaron al fallecimiento de D. Francisco Manojó, del cual resulta que corresponden 842 pesos 57 centavos á los herederos de Manojó que se hallan en España, cuya cantidad ha sido depositada por orden del expresado Juez en poder de D. Vicente Arlegui, vecino de aquella capital.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á la mencionada suma acudan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el precitado Juez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 27 de Marzo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 433

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NUM. 70.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda de personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

N.º de salida de las liquidacins.

INTERESADOS.

ZARAGOZA.

- | | |
|-------|--------------------------------------|
| 46786 | D. Antonio Arceo. |
| 46787 | Rafaela Alaves. |
| 46788 | M.ª Angela Alaves. |
| 46789 | Maria Aleú. |
| 46790 | Maria Joaquina Ariño. |
| 46791 | Juana Berdun. |
| 46792 | Josefa Burriel. |
| 46793 | Josefa Bello. |
| 46794 | Sebastiana Blasco. |
| 46795 | Joaquina Blasco. |
| 46796 | Ignacia Bello. |
| 46797 | Tomas Calvo. |
| 46798 | Tomasa de Nuestra Señora del Carmen. |
| 46799 | Carmen Castañeda. |
| 46800 | Blasa Gasaus. |
| 46801 | Pabla Cabero. |

- 46802 Juana de Nuestra Señora de los Dolores.
- 46803 Joaquina Estevan.
- 46804 Pascuala Antonia Font.
- 46805 Gavina Faci.
- 46806 Micaela Faci.
- 46807 Maria Conzalez.
- 46808 Maria Gomez.
- 46809 Josefa Garcia.
- 46810 Cristina Garcia.
- 46811 Pilar de Jesus.
- 46812 Josefa de Jesus.
- 46813 Manuela Lázaro.
- 46814 Rosa Lobera.
- 46815 Petra Mayoral.
- 46816 Bruna Pascual.
- 46817 Antonia Prat.
- 46818 Manuela Perez.
- 46819 Joaquina Quintana.
- 46820 Pascuala Rodriguez.
- 46821 Rosa Riquert.
- 46822 Miguela Rodrigo.
- 46823 Magdalena Regales.
- 46824 Inés Antonia Reig.
- 46825 Catalina Remon.
- 46826 Josefa del Sacramento.
- 46827 Antonia de la Santísima Trinidad.
- 46828 Joaquina Salinas.
- 46829 Luisa Sarria.
- 46830 Maria Taberna.
- 46831 Clara Vall.
- 46832 Juana Vela.
- 46833 Francisca Vela.
- 46834 Francisca Uliaque.
- 46835 Isabel Zarelanga.
- 46836 Victoria Ana Zamora.
- 46837 Maria Nieves Zalama.
- 46838 Micaela Zapater.
- 46839 Clara Zapater.
- 47138 Esperanza Gonzalez.
- 47139 Rosa Gonzalez.
- 47140 Manuela Malo.
- 47141 Maria Francisca Marton.
- 47142 Josefa Mayer.
- 47143 Antonia del Pilar.
- 47144 Rosa del Pilar.
- 47145 Petra Pueyo.
- 47146 Josefa Polo.
- 47147 Antonia Santos.
- 47148 Margarita de la Santísima Trinidad.
- 47149 Francisca Torres.
- 47150 Isabel Zebollada.
- 47151 Ramona Zaque.

Madrid 27 de Febrero de 1858. —
V.º B.º — El Director general, presidente en comision. Pastor. — El Secretario, Ángel F. de Heredia.

Núm. 434.

Circular número 212.

D. Fernando Balboa, Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza, etc etc.

Hago saber: Que por D. Ramon Ro-

drigo, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 3 de Diciembre de 1856, registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Tierga, punto del Cabezo de Peña Roya que ha de denominarse «El Triunfo»; y linda al O. con viña de D. Antonio Blasco; al P. con monte dehesa de Valengua; al M. con viña de Pedro Gil y Gil; y al N. con la espresada viña.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. —Zaragoza 26 de Marzo de 1858. — Fernando Balboa.

Núm. 435.

Circular número 213.

Hago saber: Que por D. Felipe de Nasarre y Ortega, vecino de esta ciudad se presentó una solicitud en 7 de Julio de 1856, registrando dos pertenencias de una mina de Carbon de piedra sita en término de Torrelapaja, punto de Val de hermoso que ha de denominarse «Constantina»; y linda al N. con la solana de Val de hermoso; al Sur con humbria del mismo Barranco; al E. con el estrecho del espresado, y al O. con el camino de Borobia.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma; he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Marzo de 1858. — Fernando Balboa.

Núm. 436.

Circular número 214.

Hago saber: Que por D. Santiago Gil vecino de Ateca, se presentó una solicitud en 20 de Enero de 1857, registrando dos pertenencias de una mina de plomo sita en termino de carenas, en el cerro de San Crispin, que ha de denominarse «San Constancio»; y linda al E. con terreno realengo y mina San Emiliano; al O. y N. con terreno realengo, y al S. con viña de José Mendoza.

Y en vista del informe evacuado por el ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1858. — Fernando Balboa.

Núm. 437.

Circular número 215.

Hago saber: Que por D. Agustin Iso, vecino de esta Ciudad, se presentó una solicitud en 10 de Enero de 1857 registrando dos pertenencias de una mina de plomo Argentifero, sita en término de Cubel, Barranco de la Yedra, que ha de denominarse «Ursula»; y linda al N. con el Barranco de la Yedra; al S. con Prado del mismo nombre; al L. con cerro del Estepar, y al P. con humbria de la Yedra.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. —Zaragoza 26 de Marzo de 1858. — Fernando Balboa.

Núm. 438.

Circular número 216.

Hago saber: Que por D. Ramon Rodrigo, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 3 de Diciembre de 1856 registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Tierga, punto de la solana de Mochales, que ha de denominarse «Saguntina»; y linda al N. con humbria de Lobera, al S. con el barranco del Judio, y al P. y S. con dicha solana de Mochales.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijensen los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. —Zaragoza 26 de Marzo de 1858. — Fernando Balboa.

Núm. 439.

Circular número 217.

Hago saber: Que por D. Juan Cobo, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 17 de Abril de 1855, registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentifero sita en término de Muebrega, punto llamado Valdejuela, que ha de denominarse «Gloria y Generosa» y linda al saliente con pieza de Antonio Mateo, al poniente con heredad que está yerma de Crispin Moreno, al Mediodia con plantado de Manuel Hernando y al Norte con heredad de Antonio Mateo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin

de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.—Zaragoza 26 de Marzo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 440.

Circular número 218.

Hago saber: Que por D. Federico Lacasa, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 8 de Enero de 1837, registrando una pertenencia de una mina de galena argentífera sita en término de Calceña, barranco de Cal de plata, que ha de denominarse «S. Pedro», y linda al O. y N. con montes comunes, al P. con la mina de mensula y al Sur con líneas de la mina Encarnacion y campos de Hilario de Perez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 441.

Circular número 219.

Hago saber: Que por D. Andrés Camana, vecino de Soria, se presentó una solicitud en 14 de Agosto de 1857, registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Embid de Ariza, punto del barranco de marfil, que ha de denominarse «Marfil», y linda al N. con la mina auxiliar fabril y senda de la vega Somera, camino real de Embid de Ariza, al S. con el cerro de S. Cristobal, al E. con el cerro Lazarza y al O. con el Castillejo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente: Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en

el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros Diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín Oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 442.

COMISARIA DE MONTES DE LA provincia de Zaragoza.

En virtud de Real orden comunicada en 30 de Enero último por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al Sr. Gobernador de esta provincia, autorizando al Ayuntamiento de Encinacorba para que proceda á la corta del arbolado del primer cuartel del monte titulado «Val del Puerco», cuyo trozo ó localidad comprende la hoya del Catalan y Solana, con la humbria del Colmenar y lo demás del terreno que hay entre los dos caminos de Codos que forma la mojonera hasta la orilla de un campo de la pertenencia de Felix Gasco, se ha dispuesto por la Superioridad que para la venta de las leñas del indicado cuartel se proceda á la subasta con las formalidades debidas, y que el dia de su remate lo sea el primero de Abril próximo venidero á las doce de su mañana en las casas consistoriales del mismo pueblo, en las que se tendrán de manifesto el pliego de condiciones, con el valor de tasacion y todo lo demás que requiera cualquiera licitador que desee interesarse en la compra de las referidas leñas. Zaragoza 27 de Febrero de 1858.—El Comisario de montes, Ramon de la Plaza.

Núm. 443.

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto, se llama al quinto provincial de Barbastro Mariano Anies, á fin de que si se hallase en esta capital se presente sin pérdida de tiempo en este mi Juzgado para practicar con el mismo cierta diligencia judicial acordada en causa que me hallo instruyendo en averiguacion de quiénes sean dos hombres que el dia 18 del actual robaron al Mariano Anies 86 rs. vn.

que llevaba, al pasar por la sierra llamada de Alcubierre. Zaragoza 26 de Marzo de 1858.—Miguel Lope Escudero. Por mandado de S. S., José Colomer.

Núm. 444.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido etc.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que abajo se hará mencion, he dictado la sentencia siguiente.—En el pleito de menor cuantía que ha pendido y pende en este Juzgado entre partes de la una y como demandante Antonio Quintana, vecino de Mequinenza y en su nombre el Procurador D. Manuel Sancho, y de la otra como demandado Bautista Vicente, de nacion frances, residente en las obras de la Canalizacion del Ebro en aquella villa, representado por los estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldia, sobre reclamacion de un edificio, en cuyos autos resulta: Que el Bautista Vicente sin autorizacion alguna y de su propia voluntad edificó un Mas en un campo de la propiedad del demandante situado en la partida llamada Ribé término de la referida villa, por lo que habiéndole citado dicho demandante en juicio de conciliacion, como no hubiese avenencia en él, entabló la demanda objeto de estos autos, por la cual solicita la entrega del mencionado edificio, con mas 800 reales vellon por via de perjuicios y el pago de los alquileres producidos por aquel.—Considerando que al edificar el Bautista Vicente dicho Mas, obró de mala fé, puesto que sabia segun dijo en el juicio de conciliacion que el terreno era ageno. Considerando que el demandante ha probado ser de su propiedad dicho terreno, al cual debe cedr. lo edificado en él, sin que haya lugar al abono de perjuicios y alquileres puesto que estos se hallan compensados con la adquisicion del edificio. Vista la ley 42 título 28 de la partida tercera, Fallo: Que debo declarar y declaro que el Mas edificado por el Bautista Vicente corresponde á Antonio Quintana, condenándole á que lo deje á la libre disposicion de este y en las costas de esta instancia. Y por esta mi sentencia que se hará saber á las partes publicándose además en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 1490 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—Teodoro Aspás.—Pronunciamiento de la sentencia.—En la villa de Caspe el 12 de Marzo de 1858, el Sr. D. Teodoro Aspás Juez de este partido celebrando audiencia pública, dió pronuncio y firmó la sentencia que antecede á presencia de los testigos Mariano Alcoberro y Mariano Buiseras de que doy fé. Ante mí, Benito Morer. Dado en Caspe á 14 de Marzo de 1858.—Teodoro Aspás. Por su mandado, Benito Morer.

Núm. 445.

D. Ramon Artieda, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por primer pregon y edicto á Policarpo Lapieza (a) Polvoroso, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á deducir el derecho que crea asistírle en causa formada contra el mismo y Pedro Manuel Ezquerria de etse vecindario, sobre robo á Guillermo Secau, francés, afilador de navajas, el dia cinco de Abril del año último, pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del mismo se manda publicar el presente en el Boletín de esta provincia. Dado en la villa de Sos á 20 de Marzo de 1858.—Ramon Artieda. Por su mandado, Marco Antonio Taló.

Parte no oficial.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplare estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

El que quiera arrendar el molino harinero de Añon, propiedad de D. Antonio Ochoteco, se presentarán ante el mismo, ó en su ausencia ante D. Julian Ledesma, residente en dicho pueblo, hasta el dia 24 de los corrientes; por quien se enterará al que lo solicite de los pactos y condiciones que han de constituir el arriendo, el cual principiará á correr desde 1.º de Abril próximo.

Navegacion por el Canal Imperial.

Desde el 7 de Marzo próximo saldrán de Casa Blanca dos barcos de transporte los Miércoles y Domingos de cada semana, haciendo su retorno ó salida del Bocal en iguales dias, los cuales conducirán los cargamentos de Zaragoza á Tudela y viceversa al precio de un real vellon la arroba. La empresa se encarga de dar direccion á los géneros ó efectos que hayan sido transportados en los barcos y vayan consignados á otras provincias.

Los barcos de pasajeros que desde

el 5 de Marzo salen de Zaragoza los días impares y de Tudela los pares desde primero de Abril aumentarán su servicio y le harán diario.

Zaragoza 28 de Febrero de 1858.
=El Administrador, Ramon Perez y Pueyo.

Compañía general española

DE SEGUROS, ESTABLECIDA EN MADRID CALLE REAL DEL BARQUILLO NÚMERO 4 y 6. CAPITAL SOCIAL, REALES VELLON 80 MILLONES.

Esta compañía tan antigua como acreditada en España por la puntualidad con que ha cubierto sus compromisos en todos los siniestros ocurridos en los trece años que cuenta de existencia, aprobada por el Gobierno, ha resuelto dar el mayor impulso posible á los seguros en que la misma trabaja, y mas particularmente en los seguros de incendios á prima fija, reemplazo militar del ejército, y sobre la vida humana.

Estos seguros tienen la gran ventaja para los aseguradores de poder saber con anticipacion lo que cuesta el garantir los riesgos, sin que adquieran los Sres. asegurados el compromiso de tener que pagar las cuotas supletorias de otras clases de seguros. Las operaciones en que se ocupa la Compañía, son las de seguros de incendios sobre las casas de habitacion particular, las de las fábricas de todas clases y los enseres y muebles que en las mismas se enchentren, asi como tambien en la de todas las fábricas de industria y géneros almacenados, por una cuota fija y módica para los asegurados.

Asegura asi mismo por medio de dos convinaciones que son á fondo disponible y á fondo perdido, los mozos del riesgo de quintas, pagando de una vez o anualmente, una insignificante cantidad para obtener 6000 rs. vn. que necesitan para librarse del servicio de las armas, segun la ley vigente, comprendiendo á todas las edades de los niños, segun se vé en la tarifa que á continuacion se espresa:

TARIFAS.

Por n.º de años que no hayan cumplido	Fondo disponible.		Fondo perdido.	
	1.ª Caudales para los que pagan de una vez.	2.ª Cuota anual para los que pagan por años.	3.ª Caudales para los que pagan de una vez.	4.ª Cuota anual para los que pagan por años.
8 dias	»	»	500	60
2 mes.	»	»	550	65
1 año	2375	182	600	70
2 id.	2494	197	700	80
3 id.	2618	214	800	90
4 id.	2749	233	900	102
5 id.	2887	254	1000	115
6 id.	3031	279	1100	130
7 id.	3183	307	1200	150
8 id.	3342	339	1300	170
9 id.	3509	377	1400	195
10 id.	3684	423	1500	225
11 id.	3868	477	1650	260
12 id.	4062	545	1800	305
13 id.	4265	629	2000	375
14 id.	4478	737		
15 id.	4702	882		
16 id.	4937	1086		
17 id.	5184	1393		
18 id.	5443	1905		
19 id.	5715	2927		

En los seguros sobre la vida, los hay de cinco clases que el asegurado puede elegir segun su estado. 1.º Seguros de capitales que la Compañía pagará por una vez á la muerte de los asegurados

en favor de sus herederos ó habiente derecho. 2.º Seguros de supervivencia. 3.º Seguros á plazo fijo sobre una vida ó cabeza. 4.º seguros de renta vitalicia sobre una vida ó cabeza. Y 5.º Seguros de renta vitalicia sobre dos vidas ó cabezas, con reversion en beneficio del sobreviviente sea el que fuere. Esta clase de seguros sobre la vida, son los mas convenientes á todas las clases de la sociedad por la razon de que son muy insignificantes las cuotas que se pagan anualmente para obtener una renta ó pension anuales.

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA JUNTA DE GOBIERNO.

Excmo. Sr. D. José Manuel Collado, Senador del Reino y propietario.

Excmo. Sr. D. Andres Arango, propietario.

Sr. D. Ramon Pardo, propietario.

Excmo. Sr. Marques de Vallgornera, Senador y propietario.

Sr. D. Jose Finat, propietario.

Sr. D. Manuel Matheu, comerciante.

Sr. D. Lorenzo de la Somera, propietario.

Sr. Marqués de San Felices, Senador y propietario.

Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de las Torres, propietario.

Excmo. Sr. D. Juan Drumont., médico y propietario.

DIRECCION.

Dir. CTOR. Excmo. Sr. D. Luis Maria Pastor, ex-Ministro de Hacienda, Diputado á Cortes, propietario y Director de la Deuda.

SUB-DIRECTOR. Sr. D. José Más, comerciante.

El Comisionado principal de la Compañía en esta provincia, D. Mariano del Carmen Garcia, vive Plaza de la Cebada núm. 49, quien dará los prospectos gratis y cuantas noticias y esplicaciones se deseen.

A voluntad de su dueño se venden los bienes siguientes de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa.

Una casa sita en la calle Mayor de esta ciudad, demarcada con el número 63, confrontante con otra de D. Francisco Paraiso y Fructuosa Bergña.

Tres casas con su corral ó vago contiguo á ellas, sitas en la calle del Coso de la misma, demarcadas con los números 56, 57 y 59, confrontantes unas con otras y con el vago calle y subida de la plaza de la Verónica y con el horno de pan coger que posee la capellanía de D. Benito Asin.

Tres casas sitas en el lugar de la Puebla de Alfinden, un pajar sito en términos de dicho pueblo y la partida de eras altas, 27 campos de tierra blanca algunos de ellos con moreras, sitios en los mismos términos, con una era para trillar mieses, y siete treudos que pagan los vecinos de dicho lugar; finalmente, un campo de tierra blanca sito en los términos del lugar de Pastriz, cuyos bienes se venderán en pública subasta en la forma siguiente.—Por los que estan sitos en esta ciudad, se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta las 12 del día 31 del corriente Marzo en que se abrirán á presencia de los concurrentes, debiendo darse por separado de la casa de la calle Mayor y de las casas que hay en la del Coso. Los demas bienes sitos en Pastriz y La Puebla de Alfinden se venderán en pública subasta, que se celebrará en el referido lugar de la Puebla, en la casa del secretario de Ayuntamiento, comenzando el acto á las 10 de su mañana del día

5 de Abril próximo, segundo de Pascua y se adjudicarán cada una de dichas fincas al mas beneficioso postor, cubriendo el precio de su tasacion; sin perjuicio de que se admitirán tambien proposiciones por el todo de dichos bienes que componen el *Mayorazgo de Agustines*. El precio de tasacion y las condiciones con que se celebrarán las ventas, estarán de manifiesto en la Administracion principal de dicho Excmo. Sr. Duque, existente en casa del Señor general Ortega, salon de S. Francisco, pisó principal, donde podrán enterarse los que quieran interesarse en la compra.—Asi mismo se vende un molino harinero sito en la villa de Torrellas, el horno de pan coger y un granero ec-sistentes en el lugar de Santa Cruz de Losfayos inmediatos á la ciudad de Tarragona, por cuyos bienes se admitirán proposiciones y se tratará de su ajuste en la misma Administracion de dicho Sr. Duque en donde se les enterará del precio y demas condiciones de la venta.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe sitas en la calle del Pilar número 5 se arriendan en subasta pública el día 14 de Abril próximo á las diez de su mañana las yerbas del monte de Pola divididas en cuatro cuartos designados con los nombres Las Casas, La Valsa, Batecargas y el Pino, en cuyo sitio, día y hora serán adjudicadas al mas beneficioso postor.

Las yerbas de la dehesa de la carnicería del pueblo de Alhama se arriendan en pública subasta en los días 4, 5 y 6 del próximo Abril.

El Ayuntamiento de Herrera procederá en los días 25, 29 y 31 de Marzo al arriendo de la dehesa llamada de la Carnicería con su abasto de carnes, y de la llamada de Lagula. Lo que se avisa al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dichos arriendos.

LA INDEMNIZADORA. Seguros de ganados.—Se hace saber á los Sres. socios que con esta fecha se ha remitido á uno de los socios de cada pueblo, carta y nota de lo que el mismo y sus co-asociados les corresponde pagar por el 11.º dividendo, vencido en 31 de Diciembre último, á fin de que en el término de 8 días se presenten ó manden á pagar en esta oficina, calle de la Cachillería, nº 47.

Ha regresado á esta capital de su expedicion oculistica de las provincias meridionales el cirujano D. Vicente Ortega, el que ofrece como unica garantía no llevarse nada á los que opere de cataratas sino recobrasen la vista. Vive calle de Contamina núm. 64 primera habitacion.

La conducta de médico-cirujano del Burgo de Ebro á partido cerrado se halla vacante, su dotacion consiste en 7000 rs. anuales pagados en metálico por su Ayuntamiento de los fondos municipales, los que gusten solicitarla se dirijan por escrito á su Alcalde quien admitirá las solicitudes hasta los 30 días de publicarse en el Boletín Oficial en cuyo día se proveera.

El Ayuntamiento de Lecinena, con aprobacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, contratará en pública subasta en el día 22 de Abril próximo las obras necesarias para la reparacion de los dos hornos de pan coger del mismo, bajo el plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas que

se hailan de manifiesto en la Secretaría del mismo, y presupuesto que suma 42535 rs.; cada subasta tendrá efecto en el día señalado á las once de la mañana, y se rematará á favor del postor mas ventajoso.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA.

En el día 15 de Abril próximo y ante el Notario de número y caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, se procederá en su despacho sito en la plaza del Carbon de la misma, núm. 83, á la venta, á voluntad de sus dueños, de una casa posada muy aparroquiada, de nueva construccion, titulada del *Montañes*, sita en la villa de Fuentes de Ebro, y su calle Mayor, la cual forma esquina al callejon del Molino harinero, confrontante con posesion de los herederos de D. Francisco Sorolla. Tiene espaciosos cuartos altos y bajos, cuadras y cuantas dependencias se requieren en un edificio de esta clase. Se halla gravada con un censo de 6 reales y 26 mrs. de pension ánuua pagadera al Gobierno, y en lo demás es franca y libre de toda otra obligacion, y no ha pertenecido á bienes nacionales. La cantidad que servirá de tipo en la subasta será de ochenta mil reales vellon, escluso el capital de dicho censo, no admitiéndose manda alguna que no cubra la indicada suma, y aquella en que fuere rematada será satisfecha en moneda de oro ó plata dentro de los ocho dias siguientes al en que se verifique dicho acto; advirtiéndose que los gastos que este ocasionare y los de la escritura de venta deberá pagarlos el rematante. Los titulos de adquisicion de la citada finca obran en la espresada Notaría para conocimiento de los que deseen verlos. Se advierte asi mismo, que el mueblage, camas, vajilla y cuantos enseres de la pertenencia de los dueños de la mencionada posada se hallan en ella, se venderán independientemente bajo el tipo que se señale en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento de Logiñena, con autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, arrendará en pública subasta la carnicería del mismo con sus yerbas en los días 25, 29 y 31 del actual á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Belesite, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, arrendará por un año á contar desde 1.º de Mayo próximo viniente, en pública subasta, en los días 25, 29 y 31 del actual, á las once de sus respectivas mañanas, las yerbas de la dehesa Boalar de los propios de dicha villa, con la obligacion del abasto de carnero.

La feria que debia celebrarse en este pueblo de Mayals los días 1, 2 y 3 del próximo Abril con motivo de ser días los dos últimos de Semana santa, con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, queda trasladada á los días 9, 10 y 11 del mismo Abril.

Con autorizacion previa se arrendará en los días 4, 11 y 15 de Abril próximo la casa taberna de Bujaraloz; bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.